

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	Intermobiaria Poblado S.A.S.
Demandado	Harvey Andrés Rivera Fonseca
Radicado	05001 40 03 028 2019-01490 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere al petente y a la parte demandante

Se allega solicitud realizada por la Dra. SARA POSADA TEJADA (ver Doc. 21 Carpeta Principal), previo a resolverse la misma, requiere a ésta para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 06 de abril de 2022, toda vez que a la fecha no se ha aceptado la subrogación petitionada entre INTERMOBILIARIA EL POBLADO S.A. y el FONDO DE GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A. (FGI), ni se le ha reconocido personaría para actuar como apoderada de esta última a la solicitante.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 08 de junio de 2022 (ver Doc. 19 carpeta Principal), dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 317 del CGP, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cc2706d10f47d36ff2c1104dc328ee9de558f6a54f5b8dc48ab8923e03b557**

Documento generado en 10/08/2022 07:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>